1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La Fiscalía General de la Nación, a través de las Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5 y 11 de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, en el cual se establece entre otras funciones la de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Dirección Seccional[1], además las de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos e interadministrativos necesarios a todas y cada una de las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión, cooperación y coordinación con otras entidades del sector público.

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central tiene la facultad de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, tal como lo estipula el artículo segundo de la Resolución No. 2-02406 de 04 de julio de 2017, suscrita por el Fiscal General de la Nación y lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *"(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"*

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, el Municipio de Pajarito- Boyacá, es propietario del bien inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 095-31625, alinderado como aparece en la escritura pública número 939 de la Notaría Primera de Sogamoso, del 22 de septiembre de 2000.

[1] Decreto Ley 898 de 2017, Artículo 54, Numeral 11: Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales, de conformidad con la delegación respectiva.

Es pertinente mencionar que dentro de las dependencias de la Subdirección Regional de Apoyo Central – Boyacá se encuentra la Fiscalia 48 Local, en el municipio de Pajarito - Boyacá, la cual viene funcionando en un inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23 de propiedad del Municipio de Pajarito.

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo con las facultades legales otorgadas para suscribir actos, convenios y contratos, proyecta suscribir un contrato de comodato con el Municipio de Pajarito, en atención a que la FGN-SRAC no cuenta con un inmueble propio para el funcionamiento de la Fiscalia 48 Local en el citado Municipio, por tanto, se hace necesario suscribir un contrato de comodato de un imnueble que garantice la prestación de los servicios a la FGN-SRAC, para el cumplimiento de sus funciones de orden constitucional y que ofrezca ademas, un ambiente digno y sano donde para los servidores y usuarios de la FGN-SRAC.

Que, con el fin de coadyuvar para el cumplimiento de los fines estatales, cuenta el citado inmueble con los espacios para ser entregados a través de Comodato, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SRAC con el fin de ser destinados a la ubicación de personal de la Fiscalia 48 Local, para la respectiva atención a la comunidad.

Que, la naturaleza jurídica de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Pajarito - Boyacá, se encuentran enmarcadas dentro de las entidades descritas en el literal b) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta procedente celebrar un Contrato de Comodato entre las mismas, acorde con el objeto pretendido.

Que, mediante oficio el Alcalde del Municipio de Pajarito (Sr. Rene Gustavo Tejedor Lopez) solicitó la suscripción de un Nuevo Contrato de Comodato con el fin de brindar un área aproximada de 75 m2 dentro del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23 de propiedad del Municipio de Pajarito, para el funcionamiento de la Fiscalia 48 Local, con un plazo de cinco (5) años.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*
El Municipio de Pajarito entrega a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central a título de comodato un área aproximada de 75 m2, en el inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23, identificado con la matricula inmobiliaria No. 095-31625, para el Funcionamiento de la Fiscalía 48 Local en el citado Municipio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	☐
Compraventa	☐
Suministro	☐
Obra	☐
Consultoría	☐
Arrendamiento	☐
Otra Cuál : Contrato de Comodato.	☒ **Convenio Interadministrativo bajo la tipología de**

Código UNSPSC: 93141513
Segmento: 93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.
Familia: 14- Servicios comunitarios y Sociales.
Clase: 15- Desarrollo y Servicios Sociales.
Productos: 13- Servicios de Legislación o justicia social.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Establecer canales de comunicación entre el Municipio de Pajarito y la Fiscalía General de la Nación- SRAC.
2. Designar un Supervisor, con el fin de atender de manera oportuna las obligaciones de cada una de las partes.
3. Destinar por el Comodante un área aproximada de 75 m2 ubicados en el frente costado izquierdo, del inmueble de un solo piso objeto del presente Contrato de Comodato ,con destino a la FGN- Fiscalia 48 Local- en el Muncipio de Pajarito.

2.3. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Por parte del Municipio de Pajarito(Comodante)

En el marco del presente Contrato de Comodato que se pretende suscribir, EL Municipio de Pajarito estará obligado a:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Entregar al Comodatario las áreas del bien objeto del presente Contrato en el estado en que se encuentra.
2. Suscribir con el comodatario el acta de inicio y acta de entrega de las áreas del bien inmueble objeto del comodato, indicando en forma clara y expresa el estado en el que se encuentran, las especificaciones y características.
3. Asumir el pago de los recibos en un porcentaje del 50%, relacionados con los servicios públicos por los consumos de energía, agua, aseo, alcantarillado, y demás servicios que llegare a necesitar (previo acuerdo entre las partes), durante el plazo del presente contrato. Estos porcentajes pueden variar, previo acuerdo entre las partes.
4. Designar al Supervisor del presente Contrato de Comodato.
5. Asumir el servicio de vigilancia física o electrónica en el Inmueble, en el área ocupada por la entidad territorial, en el evento de requerirse.
6. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato de Comodato y en el Código Civil (relacionadas con el Contrato de Comodato).

Por parte de la Fiscalía General de la Nación (Comodatario)

En el marco del Contrato de Comodato que se pretende suscribir, la Fiscalia General de la Nación- Subidrección Regional de Apoyo Central (SRAC), estará obligada a:

1. Recibir en calidad de Comodatario un área aproximada de 75 m2 ubicados en el inmueble objeto del presente contrato de comodato, en el estado en que se encuentra, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de recibo y entrega de Bienes inmuebles, que deberá suscribir para ello.
2. Utilizar el bien dado en Comodato conforme al uso legítimo y no modificar la destinación ni el uso del inmueble, para otros objetos diferentes al descrito la cláusula primera y segunda del presente Contrato.
3. Responder por el bien inmueble objeto de este comodato en los términos del artículo 2203 del código civil, quedando obligado a utilizarlo con el mayor cuidado de conservación y respondiendo por los gastos y reparaciones que este demande y que sean necesarios para mantenerlo en correcto funcionamiento y conservación.
4. Informar al Comodante en forma oportuna o inmediata de los deterioros que sufra el inmueble y la causa de estos.
5. Permitir que el Comodante realice la revisión previa y posterior del bien entregado en comodato, a fin de verificar el estado del mismo.
6. Restituir el área del bien inmueble objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la finalización del presente comodato.
7. Designar el supervisor del presente Contrato de Comodato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8. Deberá incluir el inmueble objeto del presente contrato,acorde con el área asignada, en la póliza de seguros todo riesgo daños materiales, de acuerdo con las características, área, deducibles y valores consignados en la póliza, durante toda la vigencia del presente contrato de comodato.
9. Entregar mediante acta suscrita entre las partes, el área dada en comodato, a la terminación del Contrato.
10. El Comodatario será responsable del suministro y dotación de muebles, equipos y demás elementos que requiera para su funcionamiento.
11. Asumir el pago de los recibos en un porcentaje del 50%, relacionados con los servicios públicos por los consumos de energía, agua, aseo, alcantarillado, y demás servicios que llegare a necesitar(previo acuerdo entre las partes), durante el plazo del presente contrato, previa presentación por parte del Municipio de los soportes respectivos. El saldo restante del 50%, de los citados consumos, serán cancelados por el Municipio de Pajarito. Estos porcentajes pueden variar, previo acuerdo entre las partes.
12. Una vez terminado el Contrato de Comodato, el Comodatario procederá a solicitar la cancelación o traslado de los servicios solicitados en la vigencia del presente comodato, a menos que el Comodante manifieste por escrito que se conservarán los mismos.
13. Entregar mediante acta de entrega, las áreas y espacios entregados previamente por el comodante a la terminación del Contrato de Comodato.
14. Implementar en el inmueble objeto del comodato mecanismos de ahorro de energía y de agua en coordinación con el supervisor del contrato.
15. Asumir el servicio de aseo en el área destinada a LA FISCALÍA – SRAC.
16. Asumir el el servicio de vigilancia física o electrónica en el Inmueble, en el área destinada a LA FISCALIA -SRAC, en el evento de requerirse.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio Interadministrativo bajo la tipología de Contrato de Comodato y aquellas indicadas en el código Civil (relacionadas con el Contrato de Comodato), y por el supervisor del Municipio de Pajarito para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de duración del Contrato de Comodato tendrá un **término de ejecución hasta el 31 de mayo de 2030**, término contado a partir del perfeccionamiento y de la suscripción del acta de inicio.

Las partes deberán realizar durante los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, la suscripción del acta de entrega del bien inmueble suscrita por los supervisores del Contrato de Comodato, en donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PARÁGRAFO: El contrato de Comodato podrá ser prorrogado por un término inferior o igual al inicialmente pactado, siempre y cuando las partes lo manifiesten expresamente y sea aprobado por el COMODANTE, antes de la terminación del plazo inicial.

4. VALOR O APORTES

El Contrato de Comodato es de carácter gratuito, no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 2200 del Código Civil, el cual señala el Contrato de Comodato como: "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*"

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Un servidor del Grupo de Administración de Sedes de la FISCALÍA-SRAC o quien designe la Ordenadora del Gasto.
Adicionalmente deberá:

a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato de Comodato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por LA FISCALÍA-SRAC, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
b) Elaborar los informes requeridos.
c) Elaborar oportunamente y remitir a LA FISCALÍA-SRAC las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente:

 i) informe de ejecución parcial y final del contrato;
 ii) acta de liquidación, la cual se suscribirá con las exigencias legales una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. COMITÉ DE COORDINACIÓN *(N/A)*

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar es un Convenio interadministrativo bajo la tipología de un Contrato de Comodato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; *"en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Si es un convenio de cooperación:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)"*.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público"*.

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del Estado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Colombiano.

Que, el artículo 2200 del Código Civil en cuanto a la definición del contrato de comodato señala: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."*

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, versa sobre los convenios o contratos interadministrativos, refiriendo que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.12 del Decreto 1082 de 2015.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 11 días del mes de **junio** del año **2025.**

Firma: _____
Nombre: **NELLY HORTENCIA FAJARDO PRIETO**
Cargo: Líder Subsección Administración de Sedes Boyacá.

Firma: _____
Nombre: **JUAN CARLOS ROSAS NIÑO**
Cargo: Coordinador Grupo Seccional de Apoyo Boyacá

Vo.Bo.

Firma: _____
Nombre: **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO**
Cargo: Subdirectora Regional Central

2 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada